Fecha de solicitud: 14 de enero del 2026

| | |
|---|---|
| **Programa** | "Me quedo porque me quedo" |
| **Subprograma** | No Aplica |
| **Meta producto plan de desarrollo** | Vincular a 2.390 niños, niñas y adolescentes adicionales con estrategias para el acceso al sistema educativo oficial. |
| **Nombre del proyecto** | Implementación del proyecto "La Escuela nos espera" en el Distrito de Cartagena de Indias. . |
| **Código del proyecto** | 2024130010252 |
| **Meta de proyecto** | Vincular a ochocientos setenta y ocho (878) niños, niñas y adolescentes adicionales con estrategias para el acceso al sistema educativo oficial. |

| | |
|---|---|
| **Necesidad por Satisfacer** | Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Distrito de Cartagena de Indias, permite evidenciar si el Sistema Educativo del Distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.<br><br>Es evidente que en el Distrito persiste la insuficiencia y limitaciones en materia de infraestructura y planta de personal que obliga a mantener la contratación de la prestación del servicio educativo, en aras de garantizar el derecho humano fundamental de la educación. De acuerdo con el plan anual de contratación de prestación del servicio educativo para 2026, se proyecta una demanda de 49.883 cupos resultado de un análisis de continuidad y solicitudes de cupo que se han venido consolidando en la Secretaría de Educación Distrital.<br><br>El Distrito de Cartagena de acuerdo con el Censo poblacional del DANE (2018), para la vigencia 2022, contó con 1.055.035 habitantes de los cuales 202.623 se encuentran en edad escolar, lo que equivale al 19% aproximadamente (5 y 16 años acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional). Cerca del 77% de la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media corresponde al sistema educativo oficial, es decir, se financia con recursos públicos.<br><br>En cuanto a la estructura político-administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales.<br><br>La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de Básica Primaria, Secundaria y Media. La población educativa que demanda los cupos educativos es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras.<br><br>Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el Estudio de insuficiencia y limitaciones de |

| | |
|---|---|
| | la prestación del servicio educativo 2025-2026, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y Unidades Comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física.<br><br>De acuerdo con el Estudio de insuficiencia y limitaciones de la prestación del servicio educativo 2025-2026, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.<br><br>Para la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO por la modalidad de contratación de promoción e implementación de estrategia pedagógica con confesiones religiosas, se requiere la contratación con la CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID, para la atención de 2.462 estudiantes que vienen siendo atendidos y debe garantizárseles su continuidad en el sistema educativo, en los establecimientos educativos que se describen a continuación:<br><br>1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSEDAL, para la atención de **1.361** estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, que vienen siendo atendidos y debe garantizárseles su continuidad en el sistema educativo. Éstos se encuentran ubicados en la Unidad Comunera de Gobierno N°15, comprende los barrios Vista Hermosa, La Victoria, Los Jardines, La Consolata, Luis Carlos Galán, El Reposo, El Educador, Manuela Vergara de Curi, Jaime Pardo Leal, San Pedro Mártir. En la Comuna N°15 contamos con 2 establecimientos educativos oficiales (en 7 sedes) y de acuerdo con la proyección de cupos realizada para el año 2025 podrían llegar atender unos 4.144 cupos en todos los grados. Contamos además con una (1) sede de establecimientos administrados por confesiones, en donde atienden alrededor de 1.717 estudiantes, Tenemos una oferta de alrededor de 1.016 cupos en 8 establecimientos educativos privados. El ejercicio de oferta y demanda nos arroja una población no atendida de 3.420 niños y jóvenes.<br><br>2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA, para la atención de **1.101** estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, que vienen siendo atendidos y debe garantizárseles su continuidad en el sistema educativo. Éstos se encuentran ubicado en la Unidad Comunera de Gobierno N°14, donde de acuerdo con el estudio de limitaciones y de insuficiencia, comprende los barrios Alameda La Victoria, San Fernando, Ciudadela 11 de Noviembre, Urbanización Simón Bolívar, Villa Rubia, Jorge Eliecer Gaitán, La Florida, Nelson Mandela, Cesar Flórez, Rosedal, María Cano, Camilo Torres, Nueva Delhi, La Esmeralda I, Los Santanderes, Sectores Unidos, Nueva Jerusalén, La Sierrita, El Nazareno, La Esmeralda II, Villa Fanny, Villa Hermosa y Ciudadela 2000. En la Comuna N°14 contamos con 3 establecimientos educativos oficiales (en 4 sedes). De acuerdo con la proyección de cupos realizada para el año 2025, podrían llegar a atender unos 5.142 cupos en todos los grados. Se cuenta, además, con 11 sede de establecimientos administrados por confesiones, en donde |

atienden alrededor de 9.300 estudiantes, teniendo una oferta de aproximadamente 2.647 cupos en 11 establecimientos educativos privados. El ejercicio de oferta y demanda nos arroja una población no atendida de 12.832 niños y jóvenes. Es una zona de alta demanda, que debe ser de especial atención por parte del Distrito los establecimientos educativos oficiales no tienen la capacidad para absorber toda la demanda, teniendo la necesidad de contratar el servicio educativo.

A continuación, detallamos la población atender:

| INSTITUCION EDUCATIVA | NIVEL | VR. ESTUDIANTE | ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL | VR TOTAL POR EE |
|---|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSEDAL | Preescolar | $2.711.378 | 90 | $ 3.690.185.458,00 |
| | Primaria | | 565 | |
| | Secundaria | | 467 | |
| | Media | | 239 | |
| | SUBTOTAL VR POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | | | |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA | Preescolar | $2.799.320 | 48 | $ 3.082.051.320,00 |
| | Primaria | | 414 | |
| | Secundaria | | 433 | |
| | Media | | 206 | |
| | SUBTOTAL VR POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | | | |
| N° TOTAL DE ESTUDIANTES | | | 2.462 | |
| VALOR TOTAL CONFESIÓN RELIGIOSA | | | | $6.772.236.778,00 |

Que es importante mencionar que el valor proyectado en el Plan Anual de Contratación de Servicio Educativo – PACSE 2025 del 30 de noviembre de 2025, para la modalidad de banco de oferentes se realizó antes de que se tuvieran las cifras oficiales de inflación, el aumento del salario mínimo legal vigente, y las orientaciones de incremento de porcentaje de tipología por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Justificación**

La Constitución Política de Colombia (1991), además de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la Educación es un Derecho Fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

En este sentido, la Ley 115 de 1994: Ley general de educación, plantea en su artículo 4°, que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y “asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la Educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia.”

En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación El tema está reglamentado en los siguientes artículos: **2.3.1.3.1.1**. ***Objeto.*** El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que, dentro del Plan de Desarrollo “Cartagena ciudad de derechos” 2024- 2027, se contempló la línea estratégica “Vida Digna”, que incluye El Impulsor de Avance: Educación, en donde define la educación como un derecho esencial y fundamental, orientado al desarrollo de las

| | |
|---|---|
| | capacidades y libertades individuales y colectivas. Su objetivo principal es asegurar la educación con disponibilidad, accesibilidad, calidad y permanencia para todos, caracterizándose por su exclusividad y diversidad. Se estipula que la oferta educativa será suficiente y estará en condiciones óptimas para garantizar el acceso a la educación bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad, desde la educación inicial hasta la media y superior, bajo el lema "Avanzando desde el Comienzo o Unidos por el Sueño Superior".<br><br>Que, el programa “Me quedo porque me quedo” se desarrolla a partir del proyecto "la Escuela nos Espera”, dirigido por la Dirección de Cobertura de esta Secretaría, tiene como objetivo reconocer el acceso a la educación como un derecho fundamental que proporciona una vida digna a los niños y niñas desde sus primeros años, eliminando cualquier barrera de exclusión en condiciones de igualdad. Este proyecto se enfoca en garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica, puedan acceder al sistema educativo y mantenerse en él, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho a la educación.<br><br>El presente estudio se elabora con el fin de analizar la oferta y la demanda de cupos educativos en el Distrito de Cartagena para identificar la insuficiencia y limitaciones en los establecimientos educativos oficiales por factores asociados a las condiciones de infraestructura, planta de docente y directivos docentes, fenómenos de desplazamiento, movilidad intra e inter urbana, a la violencia dentro y fuera de las aulas, a los imaginarios colectivos de fronteras invisibles apropiados por las denominados grupos de jóvenes en riesgo, a la dispersión y a todos aquellos factores que dificultan al Estado y a la sociedad cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la educación a toda la población en edad escolar asegurando el acceso y la permanencia en el Sistema educativo, en clave de trayectorias completas a toda la población. |

| | |
|---|---|
| **Actividades por ejecutar durante el contrato** | ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***<br><br>*El contratista tendrá las siguientes obligaciones:*<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES.**<br><br>**1.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.<br>**2.** Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.<br>**3.** Comunicarle a la Secretaría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.<br>**4.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias, legales y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.<br>**5.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025 y el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.<br>**6.** Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su |

vinculación.
**7.** Informar a más tardar al tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
**8.** Verificar las medidas de debida diligencia, revisando antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, de infractores del Código de Policía, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y evitar la contratación de personas incluidas es dichas bases de datos, conforme a las normas que les rigen.
**9.** Verificar la competencia de cada persona vinculada de acuerdo al manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes establecido por el MEN.

**OBLIGACIONES INCORPORADAS DE ACUERDO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2.3.1.3.2.17. DEL DECRETO 1851 DE 2015.**

**1.** No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.
**2.** No vincular docentes bajo ninguna modalidad, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
**3.** Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la Canasta Educativa contratada.
**4.** No vincular al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado, bolsas de empleo o mecanismos similares que llegaren a generar la tercerización de la relación laboral.
**5.** No realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la Canasta Educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.
**6.** No imputar al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1851 de 2015.
**7.** Iniciar la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del Acta de Inicio.
**8.** Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato de manera oportuna con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del respectivo requerimiento.
**9.** No obstruir, permitir y facilitar la supervisión o interventoría al contrato en el momento requerido por la Secretaría de Educación Distrital y/o entes de control que lo requieran.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

**1.** Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la Canasta Educativa, la cual hace parte integral del contrato, respecto al recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo especificado en el Decreto 1851 de 2015. Así mismo, realizar los ajustes de ser necesarios a la Canasta Educativa, debidamente justificados y dentro de un periodo razonable, sin que este supere la mitad del plazo de ejecución pactado, de acuerdo con la

| | |
|---|---|
| | ejecución del contrato, sin que se desmejore la misma, previa justificación presentada a la Supervisión del mismo. La simple solicitud de modificación no será razón suficiente para no brindar la información oportuna y/o dilatar los procesos de auditoría y dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la cláusula 12 del presente contrato.<br>**2.** Prestar el servicio educativo en la infraestructura que haya sido evaluada por la Secretaría para conformar el Banco de Oferentes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas, óptimas y seguras para la prestación del servicio.<br>**3.** Mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del Decreto 1851 de 2015.<br>**4.** Marcar oportunamente como matricula contratada en el Sistema de Matrícula Integrado SIMAT a los estudiantes relacionados en los listados determinados por la Secretaría, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar.<br>**5.** Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del establecimiento educativo, el listado de los estudiantes usuarios o beneficiarios de la prestación de servicio educativo contratado por sede, jornada, grado y grupo, actualizándolo cada vez que sea necesario.<br>**6.** Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. La Secretaría no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. En esta eventualidad, el Contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante.<br>**7.** Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto (Listado de Estudiantes Autorizados) y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los términos establecidos por el MEN.<br>**8.** Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de Educación Distrital, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y actualizarla en caso de ser necesario.<br>**9.** Enviar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital y subir en la plataforma que para tal fin disponga esta, los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del Contrato, de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados, teniendo en cuenta que los docentes vinculados deben presentar en la referida hoja de vida, la experiencia y la idoneidad para ejercer sus funciones, esto es, cumplir con el perfil exigido.<br>**10.** Contratar e informar, en forma escrita y con los correspondientes soportes, a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo al frente de la ejecución del contrato.<br>**11.** Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato.<br>**12.** Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley. |

| | |
|---|---|
| | **13.** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas Saber, Saber 11, “Quiero Ser” y “Quiero Saber”; y demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y/o las que disponga la Secretaría de Educación Distrital.<br>**14.** Atender los requerimientos que señale la Secretaría de Educación Distrital en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica.<br>**15.** Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se estipula en el contrato.<br>**16.** Realizar reunión de padres de familia o acudientes con la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, para informar los estudiantes usuarios o beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, las condiciones de uso del cupo educativo por el presente año lectivo, el cual sólo es reconocido por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario del cupo educativo, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que, la misma está supeditada al resultado del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones que se elabora anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada, para que los represente y haga presencia en las reuniones que se realicen relativas al desarrollo del programa. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una de ellas. El representante será el contacto directo entre la Secretaría de Educación Distrital, la institución educativa y los demás padres de familia. De lo anterior, se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría, dentro de un plazo que no superará la primera auditoria del contrato. El original del acta reposará en manos del contratista como soporte del contrato.<br>**17.** Informar las causales de pérdida de la condición de usuario o beneficiario, las cuales son: (i) El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación adelantado por el equipo de supervisión; (ii) El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a “matriculado” en la fecha límite de corte señalada por el Ministerio de Educación Nacional para la inscripción de los mismos con cargo a los recursos de SGP; (iii) El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado. (iv) Dejar de asistir durante más de tres semanas sin justa causa (Fuerza mayor, caso fortuito, calamidad familiar o condición de salud).<br>**18.** No realizar reemplazos de estudiantes sin que estos sean autorizados de manera expresa e inequívoca por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital. El estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia, sin que justifique su ausencia, o que no asista de manera consecutiva durante tres semanas sin justa causa (Fuerza mayor, caso fortuito, calamidad familiar o condición de salud) se considerará estudiante retirado del programa, por lo tanto, será descontado de manera proporcional, atendiendo a los días de servicio prestados. EL CONTRATISTA, deberá reportar a la Dirección de Cobertura Educativa dicha circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles después de que evidencie las situaciones descritas en cada caso. De no ser reportado por EL CONTRATISTA, se descontará el valor total del estudiante, sin tener en cuenta la fecha en que se realice la auditoria en que se evidencie la inasistencia y ese cupo no podrá ser reemplazado. |

| | |
|---|---|
| | **19.** Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá rehusar la matrícula o vinculación de esta población.<br>**20.** Aportar oportunamente la información o documentación que la Supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean entregados por la Secretaría, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato.<br>**21.** Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del Contratista, en la periodicidad establecida en el contrato de arrendamiento, así como, el pago de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.<br>**22.** Dejar a disposición de la Secretaría de Educación Distrital de manera física y digital en la plataforma que para ese propósito destine esta, los soportes relacionados con la inversión o gastos relacionados con la canasta educativa, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Para el mes de diciembre será durante la primera semana de dicho mes.<br>**23.** Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma que se disponga para tal fin -aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para tal fin por parte de la Secretaría de Educación Distrital.<br>**24.** Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el Supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por parte del supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato.<br>**25.** Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato.<br>**26.** Realizar un manejo adecuado y prudente a la información y documentación que por razón de sus funciones posea y que pertenezcan al DISTRITO. Cualquier información recibida o generada durante la ejecución del contrato, deberá ser manejada con responsabilidad y deberá atender los principios de publicidad que rigen la contratación pública. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del contrato.<br>**27.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 referida a tratamiento de datos personales, en especial deberá llevar a cabo la gestión de autorización para el uso de imagen sobre fotografía (niñas, niños y/o adolescentes) por cada padre de familia o acudiente de los estudiantes beneficiarios de los cupos educativos de matrícula contratada otorgados por el funcionario Auditor de Cupos de la Dirección de Cobertura Educativa; dicha autorización debe hacer referencia a las plataformas designadas para la prestación del servicio educativo, esta debe reposar en las carpetas de los estudiantes correspondientes, lo anterior de acuerdo al marco de generación de informes de seguimiento al uso de plataformas virtuales. De igual forma EL CONTRATISTA actuará como encargado del |

| | |
|---|---|
| | tratamiento de datos respecto de todos los datos de propiedad del DISTRITO a los que tuviese acceso durante la ejecución de este contrato.<br>**28.** Abrir y mantener abierta una cuenta bancaria a nombre del CONTRATISTA, donde éste manejará de manera exclusiva los dineros relacionados con los ingresos y gastos en la ejecución del presente contrato. Se prohíbe de manera expresa los pagos en efectivo por cualquier concepto. Los pagos realizados en efectivo no serán reconocidos por el Entidad Territorial Certificada y serán descontados de los pagos a realizar al contratista.<br>**29.** Realizar la compra del material educativo dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al depósito del primer pago. Dicho plazo no se extenderá y serán deducidos del pago del contrato, los valores no ejecutados en este ítem de la canasta. En caso de hacer entrega permanente del material a los estudiantes, está se hará en reunión con padres de familia y/o acudientes, en presencia de al menos un auditor por parte de la SED. De lo anterior se levantará acta firmada por el padre o acudiente que recibe y se dejará registro fotográfico.<br>**30.** No realizar cobros a los estudiantes y/o padres de familia con matrícula contratada, en ningún momento ni por ningún concepto.<br>**31.** Informar por escrito dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Dirección de Cobertura Educativa, las novedades de retiro de estudiantes.<br>**32.** Informar por escrito con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, la modificación del cronograma de actividades de la institución educativa.<br>**33.** Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de las personas contratadas en la oportunidad, cantidad y calidad establecida en la canasta educativa. El monto de dicho pago será el que conste en los contratos laborales individuales, de acuerdo con lo previamente establecido en la citada canasta.<br>**34.** Realizar los análisis de los resultados obtenidos en las Pruebas Saber, Saber 11, “Quiero Ser” y “Quiero Saber” respecto a cada estudiante beneficiario del programa, involucrando en el proceso de análisis a la comunidad académica. Dicho análisis debe enfocarse en la interpretación de los datos, a la identificación de fortalezas, riesgo y oportunidades de mejora, para la toma de decisiones pedagógicas informadas. A partir de los resultados del análisis EL CONTRATISTA garantizará que la institución educativa formule e implemente planes de mejor con acciones claras, metas definidas, responsables de las mismas y cronogramas para su cumplimiento; todo ello, orientado al fortalecimiento del desempeño institucional en pruebas de estado y en las mejora en las indicadores de calidad educativa, asegurando la coherencia entre los planes de área, las prácticas pedagógicas y los estándares básicos de competencias. |

| | |
|---|---|
| **Valor del Saldo actual del proyecto** | **$ 131.872.403.946,00** |

| | |
|---|---|
| **Valor Estimado del Contrato** | **$6.772.236.778,00** |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | El valor del contrato, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante multiplicados por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la Institución Educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de Supervisión, |

así:

**a. Un primer pago**, equivalente al 25% del valor del contrato sujeto a la verificación de: **(i)** la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con sus respectivas hojas de vida y contrato de vinculación laboral, la cual deberá ser revisada por el equipo auditor adscrito a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, trascurrido 30 días del calendario académico del establecimiento educativo.

**b. Un segundo pago** equivalente al 45% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: **(i)** el Plan de Estudios y metodología de formación aplicable, incluyendo las estrategias de permanencia definidas por establecimiento educativo para el año escolar; y **(ii)** Evidencias del pago de la nómina electrónica y Planilla Única Pago de Seguridad Social correspondiente al personal docente y directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; y **(iii)** Evidencia de los pagos efectuados por los conceptos incluidos en la Canasta Educativa. **(iv)** La permanencia de los estudiantes; **(v)** Actas de Supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada.

**c. Un último pago** equivalente al 30% del valor del contrato, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada efectivamente atendidos, sujeto a la verificación de: **(i)** La permanencia de los estudiantes en el programa; **(ii)** Actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la canasta educativa contratada; y **(iii)** Evidencias del pago de las nóminas electrónicas y Planilla Única de Pago Seguridad Social del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; **(iv)** Evidencia de la compra del material Educativo acordado en la canasta educativa; y **(v)** Evidencia de pagos de otros componentes de la Canasta Educativa.

Los pagos se harán previa acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** Verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del contrato; **(ii)** Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iii)** Presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; **(iv)** Cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II para acreditar la debida ejecución del objeto contratado.

a. La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las

| | |
|---|---|
| | condiciones establecidas. La demora de la entrega de la información oportuna para el pago dará aplicación a la Cláusula 12 del presente contrato. |

| | |
|---|---|
| **Fecha estimada de Ejecución** | 29 de noviembre de 2026 |

| | |
|---|---|
| **Supervisor / Interventor del contrato** | Director (a) Administrativo (a) de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. |

**MARTHA PORTO DE CASTRO**
Asesora de Planeación Educativa

**EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ**
Director de Cobertura Educativa

**Campos para ser diligenciados por Gestión Administrativa de Bienes y Servicios**

Firma de recibido

Fecha de recibido

| | |
|---|---|
| **Observaciones:** | |
| **Asignado a:** | |
| **Fecha de Asignación:** | |
| **Motivo de devolución:** | |
| **Fecha de Devolución:** | |

Anexos: Presupuesto y soportes.

| CONTROL DE CAMBIOS FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **VERSIÓN** |
| 3/01/2018 | Se incluye información de datos de: Programa, subprograma, meta producto de Plan de Desarrollo, Nombre, código y meta del proyecto, anexos requeridos y se ajusta supervisor/ interventor | 5.0 |
| 13/10/2023 | Se agrega información del control de cambios de acuerdo con los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - de la Alcaldía Mayor de Cartagena. | 6.0 |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **ELABORÓ** | Asesor Externo - Equipo Administración Sistema de Gestión de calidad | Equipo Administrativo Sistema de Gestión de Calidad | 13/10/2023 | |
| **REVISÓ** | Asesor Externo - Equipo Administración Sistema de Gestión de calidad | Marlene Sierra De la Cruz | 13/10/2023 | |
| **APROBÓ** | Profesional Universitario - Líder proceso GEDGA | Lila María Silva Gómez | 13/10/2023 | |